

Política Fiscal Corporativa

1. POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA GENERAL

La presente Política Fiscal Corporativa (en adelante, **la “Política”**) resulta aplicable a todas las entidades de PUIG¹, tras la correspondiente aprobación /adhesión a la misma conforme a lo previsto en cada ordenamiento jurídico, y tiene por objetivo establecer el marco de gobierno, los principios, valores, directrices y normas que deben guiar el comportamiento en materia tributaria y la toma de decisiones de índole fiscal.

Esta Política Fiscal Corporativa se encuentra alineada con los **principios corporativos**, la **misión** y/o **visión**, la **política de responsabilidad social corporativa** y en especial con su **Código Ético**.

PUIG es consciente de que los impuestos que satisface en cada una de las jurisdicciones en las que tiene presencia, contribuyen de forma esencial al desarrollo y progreso de las comunidades en las que opera. En consecuencia, a la hora de definir su política fiscal, PUIG aspira a crear valor para sus accionistas, clientes, empleados y para el resto de grupos de interés de manera sostenible. A tal efecto, las operaciones contempladas se realizarán siempre por razones de negocio, de acuerdo con la normativa aplicable, y teniendo en cuenta el posible impacto de sus decisiones en materia tributaria en los diversos territorios en los que vende sus productos.

Finalmente, PUIG se comportará de forma transparente en materia tributaria colaborando con las distintas Administraciones en todo lo necesario.

Sobre la base de todo lo anterior, se define la presente Política Fiscal Corporativa, de obligado cumplimiento, que permitirá velar por el cumplimiento de la normativa tributaria vigente, mitigar la aparición de riesgos fiscales y establecer las directrices y principios de actuación que deben ser seguidos por el Personal de PUIG, en relación con el área fiscal².

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD

El Consejo de Administración de Puig, S.L. es el máximo órgano de representación de la entidad y, como parte de la responsabilidad relativa a la definición de su estrategia general, el ordenamiento jurídico español le atribuye al mismo la facultad indelegable de determinar la estrategia fiscal y, por ende, la aprobación de la Política Fiscal Corporativa.

En el ejercicio de tales funciones por medio del presente documento se formula la Política Fiscal Corporativa de PUIG SL (en adelante “la Sociedad”) en el que se fija el marco de gobierno, los principios y directrices en materia fiscal que, asimismo, serán de aplicación al resto de entidades de PUIG, tras la correspondiente aprobación y adhesión a la misma con las particularidades y requisitos aplicables conforme lo previsto en el ordenamiento jurídico de cada territorio, teniendo la consideración de marco normativo de obligatorio cumplimiento.

1. Se entenderá por “PUIG” a la entidad Puig, S.L., sus sociedades dependientes y aquellas otras entidades que se incorporen en el futuro.

2. Por Personal debe entenderse a la totalidad de consejeros, administradores, así como a los directivos, empleados y profesionales de PUIG cuyas actuaciones / decisiones en el desempeño de sus funciones tengan o puedan tener impacto en el ámbito fiscal.

2.1. Ámbito de aplicación

La estrategia fiscal de la presente Política será aplicable a todas las entidades que forman parte de PUIG, siempre y cuando sean objeto de aprobación / adhesión por los respectivos órganos de gobierno de acuerdo con lo previsto por cada ordenamiento jurídico .

En lo que respecta al territorio español, en virtud de lo previsto en el artículo 249 bis del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, “Ley de Sociedades de Capital”), la presente Política deberá ser objeto de aprobación / adhesión por los respectivos Consejos de Administración de las entidades establecidas en el mismo.

Se entenderá por “PUIG” a la entidad Puig, S.L., sus sociedades dependientes y aquellas otras entidades que se incorporen en el futuro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio español. Al respecto, la Sociedad fomentará e impulsará, entre el resto de entidades de PUIG, la adhesión / aprobación de esta Política, con las particularidades que correspondan en cada territorio.

Por otro lado, la estrategia fiscal resultará de aplicación a:

- Todos los impuestos directos, impuestos indirectos e impuestos sobre los rendimientos del trabajo, mobiliarios e inmobiliarios, impuestos locales y demás obligaciones tributarias que le sean de aplicación globalmente a PUIG conforme a la normativa fiscal aplicable en cada territorio, así como a todas aquellas obligaciones de información que existan con las respectivas Autoridades Fiscales.
- Al registro contable de los impuestos, tanto a efectos de formulación de cuentas anuales como en los reportes periódicos del área financiera.
- A las previsiones y proyecciones financieras del área fiscal.

Del mismo modo, la presente Política es de aplicación a la totalidad de consejeros, administradores, así como a los directivos, empleados y profesionales de PUIG cuyas actuaciones / decisiones en el desempeño de sus funciones tengan o puedan tener impacto en el ámbito fiscal (en adelante, el “Personal”).

2.2. Finalidad

La presente Política de PUIG pretende asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable en cada territorio donde opera y la adecuada coordinación de la política fiscal seguida por las entidades pertenecientes al mismo, todo ello de acuerdo con la estrategia empresarial a largo plazo, evitando riesgos e ineficiencias fiscales en las distintas operaciones, así como en la ejecución de decisiones de negocio.

3. En referencia al concepto de ordenamiento jurídico nos referimos a la normativa aplicable en cada territorio para la aprobación de la Política Fiscal Corporativa, así como la normativa fiscal que, en su caso, sea de aplicación.

En particular, cuando la presente Política se menciona el “ordenamiento jurídico español”, se refiere, con carácter general, al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Respecto a la mención del “ordenamiento jurídico de Reino Unido”, se refiere al “Finance Act 2016” artículos 22 a 24.

En este contexto y dentro del marco de responsabilidad social corporativa, PUIG promueve una actuación fiscal responsable tomando en consideración los intereses y el desarrollo económico sostenible de los territorios en los que tiene presencia, velando por la adecuada aplicación de buenas prácticas tributarias.

3. POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA

3.1. Principios de actuación

Las políticas y los valores que orientan la presente Política se encuentran soportados y alineados con los principios corporativos sobre los que se construye PUIG. En consecuencia, la Sociedad, como cabecera de PUIG, ha adoptado los valores del Código Ético como los referentes que deben informar la actuación de todas las entidades de PUIG en materia fiscal con las particularidades aplicables en cada territorio y que viene marcada por el cumplimiento de los siguientes principios básicos:

(i) Velar por el cumplimiento de la normativa fiscal aplicable en todos los países en los que opera PUIG en línea con la actividad desarrollada en cada uno de los mismos fomentando la fiscalidad responsable.

(ii) Plantear las relaciones con autoridades, organismos reguladores y Administraciones Públicas bajo los principios de cooperación y transparencia.

(iii) Gestionar una adecuada coordinación de la política fiscal seguida por las entidades pertenecientes a PUIG, tras la aprobación de la presente Política conforme a los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico de los distintos territorios, mediante la definición e implantación de marcos de supervisión, revisión y control de la función fiscal.

(iv) PUIG tiene un compromiso de respeto con los diferentes entornos y territorios donde opera que, trasladado al ámbito fiscal, se traduce en promover una actuación fiscal que tome en consideración los intereses y el desarrollo económico sostenible de las comunidades en las que PUIG se integra en tanto que los tributos que PUIG satisface en los países en los que opera son la principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, una de sus contribuciones a la sociedad.

(v) Impulsar la prevención y el combate contra el fraude.

(vi) Informar al Consejo de Administración u órgano de gobierno que corresponda en cada territorio sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación, cuando constituyan un factor relevante o un riesgo previsible.

3.2. Buenas Prácticas Tributarias

A los efectos de fomentar una fiscalidad responsable, PUIG evalúa la exposición al riesgo fiscal tanto a corto como a largo plazo, de acuerdo con el potencial impacto tanto a nivel económico como reputacional teniendo en consideración a los accionistas, clientes, empleados y otras áreas de la organización.

En el cumplimiento de las obligaciones fiscales en todos los países y territorios en los que opera, el objetivo de PUIG es mantener una relación cooperante y adecuada con las distintas Administraciones Tributarias.

Con el propósito de promover el cumplimiento de los compromisos que integran los Principios de actuación, PUIG ha incorporado en su práctica habitual las siguientes directivas:

(i) Prevención del riesgo fiscal

Dentro de las obligaciones inherentes al desempeño de sus actividades, las entidades pertenecientes a PUIG atenderán a una política tributaria basada en las siguientes directrices:

- a) Impulsar prácticas encaminadas a la prevención y mitigación de la aparición de los riesgos fiscales, velando porque la tributación de PUIG guarde una relación adecuada con la estructura y ubicación de las actividades, los medios humanos y materiales, mediante sistemas internos de información y control.
- b) No utilizar estructuras artificiosas ajenas a las actividades propias de las entidades de PUIG, con la única finalidad de reducir su carga tributaria, evadir impuestos y/o dificultar la labor de las diferentes Administraciones Tributarias o Autoridades fiscales de cada territorio.
- c) Analizar las consecuencias financieras, legales, contables y de negocio que puedan derivarse de operaciones recurrentes de carácter habitual y extraordinario mediante el establecimiento de canales adecuados de comunicación entre los distintos departamentos. En particular, PUIG velará por lo siguiente:
 - i. Valorar adecuadamente con carácter previo las inversiones y operaciones que a priori presenten especial trascendencia tributaria y documentar las consecuencias financieras, contables, legales y fiscales que se deriven de las mismas.
 - ii. En todas las transacciones de adquisición de activos relevantes, de entidades y de negocios, llevar a cabo análisis de Due Diligence Fiscal y de estructura para identificar y controlar los posibles riesgos fiscales.

d) Definir el marco de actuación para la fijación de los precios en operaciones vinculadas de cualquier índole, así como asegurar mecanismos de control para asegurar que se cumple el principio de valoración de mercado (“arm’s length principle”). PUIG se compromete a cumplir con las obligaciones de documentación en materia de precios de transferencia que establezca la legislación tributaria de cada territorio y revisará periódicamente su política de precios de transferencia a los efectos de actualizar y adecuar la misma a la normativa vigente y a la realidad del negocio.

e) No constituir ni adquirir sociedades residentes en paraísos fiscales salvo en aquellos supuestos que existan motivos económicos válidos que lo aconsejen, pero nunca con la mera finalidad de eludir obligaciones tributarias.

f) Reducir el riesgo de incurrir en conflictos derivados de la interpretación de la normativa aplicable por distintos medios entre los que destacan: (i) hacer uso de los servicios de expertos fiscales independientes de conocida reputación y, en la medida de lo posible y cuando sea necesario, (ii) recurrir a los procedimientos de consultas previas a las autoridades fiscales y acuerdos previos de valoración.

(ii) Relaciones con las Administraciones Tributarias

PUIG promoverá una relación con las Administraciones Tributarias o Autoridades Fiscales competentes basándose en los principios de integridad, respeto, excelencia, confianza y flexibilidad, adoptando para ello las siguientes buenas prácticas:

a) Realizar una interpretación razonable de las normas tributarias y de las previsiones contenidas en los Tratados Internacionales; y en caso de existir criterios interpretativos fiscales contradictorios, limitar los conflictos con las Autoridades Tributarias mediante la confirmación en la medida de lo posible del tratamiento fiscal aplicable, utilizando para ello los instrumentos que ofrece el ordenamiento jurídico (consultas vinculantes, acuerdos previos de valoración, etc.).

b) Asegurar la presentación en tiempo y forma de las declaraciones tributarias exigidas por la normativa fiscal aplicable en cada país y territorio, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles y aplicando los incentivos fiscales que la normativa de cada territorio prevea y resulten aplicables a las actividades desempeñadas por PUIG.

c) Facilitar la información y documentación requerida en tiempo y de la forma más clara, precisa y completa, en el marco de los requerimientos de información y documentación con trascendencia fiscal, así como en las actuaciones de comprobación o inspección que soliciten las Administraciones Tributarias competentes.

4. En territorio español, las obligaciones de documentación de las operaciones realizadas con entidades vinculadas se encuentran recogidas en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y su desarrollo en el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

(iii) Información al Consejo de Administración y/o a la Comisión de Auditoría u órganos equivalentes en virtud de lo previsto en el ordenamiento jurídico de cada territorio

En particular, previamente a la formulación de las Cuentas Anuales y a la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades de la Sociedad, el responsable de los asuntos fiscales de PUIG informará al Consejo de Administración de la misma, directamente o a través de la Comisión de Auditoría, sobre la situación fiscal, las estrategias aplicadas y, en particular, sobre el grado de cumplimiento de la presente Política, así como de los riesgos más relevantes que hayan podido detectarse.

Aquellas operaciones que por su relevancia conlleven un factor de riesgo relevante deberán someterse a la aprobación del Consejo de Administración, y requerirán que dicho órgano esté informado de las consecuencias fiscales asociadas a las mismas.

Asimismo, en lo que respecta a las entidades dependientes de PUIG sitas en otros territorios distintos de España, se estará a lo previsto por su ordenamiento jurídico, debiendo mantener informado, en todo caso, a la cabecera de PUIG, a través del responsable de Asuntos fiscales o a través de la Comisión de Auditoría, de la situación fiscal de la compañía, las estrategias mantenidas, el grado de aplicación y cumplimiento de la presente Política, y, en todo caso, de aquellos asuntos fiscales con especial transcendencia tributaria.

(iv) Información a otros grupos de interés sobre el cumplimiento de las buenas prácticas tributarias asumidas en la presente Política

PUIG promueve una comunicación transparente, clara y responsable de sus principales magnitudes financieras y fiscales, mediante el traslado a sus diferentes grupos de interés (accionistas, clientes, empleados, etc.) de la información relativa al pago de todos los impuestos que le resultan aplicables por cada una de las jurisdicciones en las que está presente.

En particular, en la página web de PUIG accesible al público se publican datos financieros que incluyen las magnitudes de resultados antes y después de impuestos con el detalle del porcentaje que el Impuesto sobre Beneficios representa para PUIG.

Adicionalmente, PUIG auditará anualmente el efectivo cumplimiento de las buenas prácticas tributarias de la presente Política.

4. GOBIERNO Y ESTRUCTURA

En lo que respecta al territorio español, en el marco del mandato previsto en la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración es responsable, de manera indelegable, de la facultad de la determinación de su estrategia fiscal.

Al amparo de lo anterior, tanto el Consejo de Administración, mediante su presidente y consejero delegado, como la alta dirección, impulsarán el seguimiento de los principios y buenas prácticas tributarias que se contienen en esta Política Fiscal Corporativa y cuyas actividades tengan una transcendencia significativa en el ámbito tributario.

El Departamento Fiscal de la Sociedad será responsable de coordinar las anteriores buenas prácticas fiscales estableciendo los mecanismos de control y las normas internas necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa fiscal vigente. La ejecución de dichas prácticas podrá ser asumida por los distintos departamentos que, de forma directa o indirecta, desempeñen funciones vinculadas a la fiscalidad.

Esta labor englobará la totalidad de los países y territorios en los que PUIG se encuentra presente comprendiendo la totalidad de actividades desarrolladas a los efectos de fomentar una gestión de los riesgos fiscales de forma coherente y homogénea.

Igualmente, PUIG adoptará aquellos mecanismos necesarios para controlar el cumplimiento de la normativa tributaria y de los principios anteriormente descritos por parte de todas las entidades de PUIG bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría con el objetivo de identificar los riesgos y definir e incluir medidas de prevención y corrección, así como procedimientos de control internos.

Por último, todas las personas físicas o jurídicas, así como el resto de áreas y departamentos de PUIG se coordinarán con el Departamento Fiscal de la Sociedad a efectos de informar y consultar sobre aquellas acciones u operaciones que puedan tener trascendencia fiscal.

5. DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA

5.1. Difusión de la Política fiscal corporativa

El contenido del presente documento se difundirá al Personal de PUIG cuyas actuaciones / decisiones en el desempeño de sus funciones tengan o puedan tener impacto en el ámbito fiscal, para que conozcan su contenido a través de la intranet (“difusión interna”) y mediante su incorporación a la página web corporativa de PUIG o a través de otras comunicaciones que pudiera realizar a terceros (“difusión externa”). En este último caso, podrá adaptarse una versión reducida del presente documento si se considera oportuno.

Adicionalmente, para el Personal que, particularmente, haya de adoptar decisiones de carácter fiscal o estén adscritos al área de gestión fiscal, PUIG promoverá el conocimiento del contenido de la presente Política Fiscal Corporativa mediante la debida formación, que puede ser en formato presencial u online y les exigirá expresamente la constancia de haber recibido, leído y aceptado la misma.

5.2. Aprobación y actualización de la presente Política

La presente Política se ha aprobado por la entidad Puig, S.L., como entidad cabecera de PUIG, en fecha 22 de marzo de 2018 y tendrá una vigencia indefnida.

Al objeto de conseguir una mejora permanente, se revisará periódicamente el cumplimiento de los principios y buenas prácticas contenidas la presente Política Fiscal Corporativa en el seno de PUIG y se verificará que la misma esté debidamente actualizada en función de las necesidades que se puedan identificar en el futuro, de conformidad con los ordenamientos tributarios vigentes y otras normas que pudieran resultar de aplicación a la misma.